



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Lunes 12 de Septiembre de 2022

NÚM. 18

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Acuerdo No. IEM-CG-38/2022.- Por el que, a propuesta de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, se aprueban las Ponderaciones para la Evaluación del Desempeño de las y los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Órgano Electoral, correspondientes al ciclo Trienal 2022-2025. 2

Acuerdo No. IEM-CG-39/2022.- Por el que, a propuesta de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, se aprueban los Dictámenes para el Otorgamiento de Incentivos 2022, del periodo evaluado 2021, a las integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en este Instituto, que resultaron acreedoras con base en el cálculo realizado, a partir de los elementos señalados en la normativa vigente. 8

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 24 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL CICLO TRIANUAL 2022-2025.

G L O S A R I O

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (Órgano Superior de Dirección).
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral (Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional).
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE:	Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace:	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Reforma Político-Electoral de 2014. La reforma constitucional en materia político electoral del año 2014, trajo consigo diversas modificaciones a las normas y bases fundamentales para fortalecer la actividad electoral en el país. Una de las más significativas fue la creación del SPEN bajo la rectoría del INE. Por lo tanto, corresponde al INE regular la organización y operación del SPEN, estableciendo las normas, lineamientos, criterios y procedimientos a los que deberán sujetarse los OPLE; asimismo, el INE atendiendo a lo establecido en el numeral 370 del Estatuto, a solicitud del OPLE, verificará la posibilidad de instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del SPEN, bajo la supervisión de la DESPEN y previa aprobación del Consejo General del INE.

SEGUNDO. Reforma Estatuto 2020. El 8 de julio de 2020, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del INE el Acuerdo INE/GC162/2020, a través del cual se aprobó la reforma al Estatuto, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente; ordenamiento que en su artículo Décimo Quinto transitorio establece que el INE debe realizar la emisión de los Lineamientos del sistema OPLE.

TERCERO. Aprobación de los Lineamientos. El 24 de agosto de 2020, la Junta General del INE, en Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los Lineamientos, los cuales tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN y del personal que ocupe un cargo o puesto del SPEN, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios a aplicar, quiénes pueden fungir como evaluadores y sus atribuciones, quiénes son las y los miembros del SPEN a evaluar y sus

responsabilidades, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño de forma anual y trianual.

CUARTO. Modificación de la integración de las Comisiones y Comités del IEM. El 16 de noviembre de 2021, el Consejo General del IEM en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, en el ejercicio de sus atribuciones y para cumplir con el artículo 35 del Código y 16 del Reglamento Interior, aprobó el Acuerdo IEM-CG-270/2021, por medio del cual se determinó la integración anual de la Comisión, indicándose en el Considerando Noveno su conformación de la siguiente manera:

COMISIÓN	
Presidente	Consejero Electoral, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Díaz de León
Integrante	Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

QUINTO. Inicio de los preparativos para la evaluación trianual del desempeño. El 30 de junio de 2022¹, se recibió mediante el Sistema de Vinculación con los OPLE, el oficio INE/DESPEN/1172/2022, emitido por la Directora Ejecutiva del SPEN, a través del cual informó que la Dirección a su cargo inició con los preparativos para la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del SPEN, motivo por el cual, solicitó que la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los Titulares de las áreas normativas del IEM, proporcionaran las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos bajo el ámbito de sus responsabilidades.

Además, indicó que el ciclo trianual se definirá en función de la renovación del Congreso Local, iniciando el periodo previo. Por lo que, en este caso, abarcará los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los periodos septiembre 2022 a agosto 2023, septiembre 2023 a agosto 2024 y septiembre 2024 a agosto 2025.

SEXTO. Solicitud de propuesta de ponderaciones. El 4 de julio, el Titular del Órgano de Enlace, envió los oficios a través de los cuales hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de las Direcciones Ejecutivas del IEM, así como de la Coordinación de Pueblos Indígenas, el contenido del oficio INE/DESPEN/1172/2022, con el objeto de requerirles las propuestas de ponderaciones anuales, de las y los integrantes del SPEN, adscritos a sus áreas.

SÉPTIMO. Remisión de las ponderaciones. El 15 de julio, el Titular del Órgano de Enlace, envió el oficio IEM-DEVySPE-306/2022, a la DESPEN, mediante correo electrónico, con el objeto de presentar las propuestas de ponderaciones que las personas Titulares de las áreas que cuentan con personal correspondiente al SPEN le hicieron llegar, correspondiente a su ámbito de responsabilidad.

OCTAVO. Visto bueno de las ponderaciones remitidas por el IEM. El 22 de julio, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los OPLE el oficio INE/DESPEN/DPR/728/2022, firmado por la Directora de Profesionalización, Evaluación y Formación del INE, mediante el cual se informó que no se tenían observaciones respecto a las ponderaciones remitidas por este Órgano Electoral, por lo que se podía proceder con las gestiones que correspondieran para que las ponderaciones anuales fuesen aprobadas por el Consejo General de este Instituto.

NOVENO. Aprobación de las ponderaciones por parte de la Comisión y remisión de Acuerdo al Consejo General. Mediante Sesión Extraordinaria virtual de 19 de agosto, la Comisión aprobó el Acuerdo IEM-CVySPE-003/2022, relativo a las ponderaciones de la evaluación al desempeño de las y los integrantes del SPEN, adscritos al IEM, correspondientes al ciclo trianual 2022-2025, ordenando su remisión a este Consejo General para su análisis y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Función y naturaleza jurídica del IEM. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución General, los artículos 98, 99 y 104 de la LGIPE, en relación con el 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral, se tiene que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IEM, que es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios; autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en el Estado, el cual se rige por los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica y operación del SPEN en el sistema de los OPLE. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución General; en concordancia con los diversos 30, números 1 y 2, y 202, de la LGIPE, refieren que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y de los OPLE de las entidades federativas

¹ En lo subsiguiente, salvo señalamiento expreso, las fechas corresponden al año 2022.

en materia electoral, a la vez que concede al INE, la organización y funcionamiento del SPEN y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El artículo 379 del Estatuto contempla como ejes rectores del SPEN en los OPLE: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Además, en términos del artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, los OPLE contarán para el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral, que contendrán los respectivos mecanismos, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

TERCERO. Estructura de los OPLE. En términos del artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, los OPLE contarán para el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral, que contendrán los respectivos mecanismos, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

CUARTO. Reglamento Interior del IEM. El Reglamento Interior, en su artículo 58 en relación con el diverso 60, fracciones I, II y VII, señala que el Órgano de Enlace depende de la Secretaría Ejecutiva del IEM y deberá promover la coordinación entre el INE y el Instituto para el desarrollo de la función electoral y coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en la implementación de dicho Servicio, así como en el desarrollo de las acciones derivadas de la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos.

QUINTO. Facultades de los Órganos competentes. Conforme al numeral 12, inciso f), de los Lineamientos, corresponderá al Órgano de Enlace solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos o técnicos del OPLE, para determinar las ponderaciones de los resultados anuales para cada cargo y puesto a fin de calcular la calificación trianual y hacerlas del conocimiento de la DESPEN, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección.

El artículo 35, párrafos quinto y séptimo del Código, establece que las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia; debiendo presentar en los asuntos que se encomienden un informe, dictamen o proyecto de resolución según sea el caso; por su parte el numeral 11, inciso e), de los Lineamientos señala que, corresponderá a la Comisión, conocer las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección.

De igual forma, el artículo 10, inciso c), establece que, corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, aprobar las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo conocimiento de la DESPEN.

SEXTO. Naturaleza jurídica de la evaluación del desempeño. El artículo 455 del Estatuto establece que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del SPEN ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de sus funciones, la definición de estrategias de fortalecimiento del SPEN, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

Por su parte, el artículo 457 del Estatuto refiere que, la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

Por su parte, el artículo 91 de los Lineamientos establece que en el caso de que el miembro del SPEN cuente con menos de tres evaluaciones anuales durante el ciclo trianual, no se le asignará una calificación.

SÉPTIMO. Evaluación del desempeño del Ciclo Trianual. El artículo 449 del Estatuto señala que las y los miembros del SPEN deberán participar en al menos dos actividades de capacitación en cada ciclo trianual, que serán obligatorias y se llevarán a cabo simultáneamente al cumplimiento de las responsabilidades en el cargo o puesto.

Por su parte, el artículo 450 del Estatuto señala que, en cada ciclo trianual se podrá determinar alguna o ambas de las actividades de capacitación obligatorias como ineludibles de acuerdo con las necesidades institucionales, o bien, tener un carácter de optativas, según lo determine la DESPEN o el órgano superior de dirección del OPLE.

A su vez, los artículos 86 al 88 de los Lineamientos, establecen las disposiciones relativas a la evaluación del desempeño, la cual tiene el propósito de valorar de manera integral el ciclo del proceso electoral, que incluye las etapas de planeación, ejecución y evaluación, así como fortalecer el desarrollo de la carrera. De igual forma establecen que, la evaluación del desempeño en un ciclo trianual comprenderá del 1 de septiembre del año en que se inicia el ciclo, al 31 de agosto del año en que termina, donde cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

De igual forma, se indica que la calificación final de la evaluación trianual se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones anuales del desempeño.

OCTAVO. Ponderaciones del Ciclo Trianual. Respecto a la determinación de las ponderaciones de cada evaluación anual para los cargos y puestos, el artículo 273, párrafo segundo, del Estatuto y 89 de los Lineamientos, establecen que las áreas normativas y la Secretaría Ejecutiva de los OPLE deberán determinarlas para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad y deberán hacerse del conocimiento de la DESPEN a través del Órgano de Enlace, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño, conforme a lo siguiente:

- Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.
- Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad.
- En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.
- La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.

Por lo que respecta a la calificación final, los artículos 458 y 459 del Estatuto y 92 al 94 de los Lineamientos, señalan que la calificación mínima aprobatoria de la evaluación trianual del desempeño será de 7 siete en una escala de 0 cero a 10 diez, y que el resultado de la referida evaluación no podrá ser sujeto de revisión por parte de las y los miembros del SPEN, únicamente se aceptará la revisión del cálculo ponderado.

Ahora bien, conforme al diverso 460 del Estatuto, el personal de la Rama Administrativa designado como encargado en una plaza del SPEN estará sujeto a la evaluación correspondiente al cargo o puesto que ocupe.

NOVENO. Ponderaciones anuales, correspondientes al Ciclo Trianual 2022-2025. Atendiendo a lo dispuesto por los Lineamientos, y como ha quedado descrito en los antecedentes SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO, mediante oficio IEM-DEVySPE-306/2022, de 15 de julio, se remitieron las ponderaciones propuestas por las y los Titulares de las áreas que cuentan con personal del SPEN, bajo su ámbito de responsabilidad, siendo estas las siguientes:

Ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

Cargo o puesto	Entidad	Ponderaciones			Total
		2022-2023	2023-2024	2024-2025	
Técnica Jurídica / Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Michoacán	30%	40%	30%	100%
Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	30%	40%	30%	100%
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	30%	40%	30%	100%
Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Michoacán	30%	40%	30%	100%
Técnico / Técnica de Educación Cívica	Michoacán	30%	40%	30%	100%
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Michoacán	30%	40%	30%	100%
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Michoacán	30%	40%	30%	100%
Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	30%	40%	30%	100%
Técnico / Técnica de Organización Electoral	Michoacán	30%	40%	30%	100%
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	30%	40%	30%	100%
Coordinador / Coordinadora de Vinculación	Michoacán	30%	40%	30%	100%

**Ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de los miembros
del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Cargo o puesto	Entidad	Ponderaciones			Total
		2022-2023	2023-2024	2024-2025	
con el Instituto Nacional Electoral					
Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Michoacán	25%	50%	25%	100%
Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Michoacán	25%	50%	25%	100%

Derivado de la comunicación indicada en el oficio previamente señalado, el 21 de julio se recibió mediante el Sistema de Vinculación con los OPLES el diverso INE/DESPEN/DPR/728/2022, signado por la titular de la Dirección de Profesionalización, por medio del cual hizo del conocimiento del Órgano de Enlace que conforme al artículo 8, inciso i) de los Lineamientos, la DESPEN, al revisar el formato de las ponderaciones anuales remitidas y al no tener observaciones, se podía proceder con las gestiones para que fueran aprobadas por el Órgano Superior de Dirección del IEM, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento a más tardar en el mes de agosto del presente año, atendiendo a lo establecido en los numerales 10, inciso c), y 11, inciso e) de los Lineamientos; debiendo remitir el Acuerdo y los anexos que se consideraron para la aprobación de las ponderaciones a más tardar el 31 treinta y uno de agosto de esta anualidad.

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y considerandos del presente Acuerdo, y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución General; 30, 98, 99, 104 y 202 de la LGIPE; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29 del Código Electoral; 58 en relación con el artículo 60 del Reglamento Interior; 449, 450, 455, 457, 458, 459 y 460 del Estatuto; 10, inciso c) y 11, inciso e), 12, inciso f), 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, y 94, de los Lineamientos, este Consejo General aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL CICLO TRIANUAL 2022-2025.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las ponderaciones de la evaluación al desempeño de las y los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos al Instituto Electoral de Michoacán, correspondientes al ciclo trianual 2022-2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet y estrados de este Instituto, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral en su calidad de Órgano de Enlace, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria virtual de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Marfa de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del ciclo 2022-2025

Cargo o puesto	Entidad	Ponderaciones			Total
		2022-2023	2023-2024	2024-2025	
Técnica Jurídica/Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Michoacán	30	40	30	100
Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	30	40	30	100
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	30	40	30	100
Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Michoacán	30	40	30	100
Técnico / Técnica de Educación Cívica	Michoacán	30	40	30	100
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Michoacán	30	40	30	100
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Michoacán	30	40	30	100
Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	30	40	30	100
Técnico / Técnica de Organización Electoral	Michoacán	30	40	30	100
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	30	40	30	100
Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	30	40	30	100
Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Michoacán	25	50	25	100
Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Michoacán	25	50	25	100

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, DEL PERIODO EVALUADO 2021, A LAS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN ESTE INSTITUTO, QUE RESULTARON ACREEDORAS CON BASE EN EL CÁLCULO REALIZADO, A PARTIR DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

GLOSARIO

Código:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán- Órgano Superior de Dirección-.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Evaluación del Desempeño:	Evaluación del Desempeño de las y los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo 2021.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de evaluación:	Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Políticos Electorales.
Lineamientos de incentivos:	Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral -Órgano de Enlace para la Atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional-.
Programa de Incentivos IEM	Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del Estatuto. El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto, el cual entró en vigor el 24 de julio de ese año. Dicho documento establece los criterios que regulan los mecanismos de la carrera profesional electoral del personal del SPEN: selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina. Lo anterior, no sólo para el personal del INE, sino también para el personal de los OPLE.

SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos de Evaluación. El 19 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE52/2021, la Junta General aprobó los Lineamientos de Evaluación, los cuales establecen en su artículo 3, los criterios para llevar a cabo la evaluación; quiénes pueden fungir como evaluadores y sus atribuciones; quiénes forman parte del personal a evaluar y sus responsabilidades; los procedimientos y los factores cuantitativos y cualitativos con sus respectivas ponderaciones; lo anterior con la finalidad de que el proceso de evaluación sea objetivo, transparente e imparcial.

TERCERO. Aprobación de los Lineamientos de Incentivos. Atendiendo a lo establecido en el artículo Décimo Quinto Transitorio del Estatuto, inciso b), el 19 de marzo de 2021, la Junta General, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, los Lineamientos de Incentivos, en los cuales se indica en su artículo Primero Transitorio, que en 2022 se aplicarán por primera vez, al evaluar el ciclo 2020-2021.

CUARTO. Aprobación del Programa de Incentivos del IEM. Con base en lo indicado en el Segundo Transitorio de los Lineamientos de Incentivos, el IEM envió a la DESPEN el 19 de mayo de 2021, su Programa de Incentivos, recibiendo observaciones y recomendaciones, las cuales fueron notificadas vía correo electrónico de 21 de junio de 2021.

Una segunda ronda de sugerencias fue realizada por el mismo personal y comunicado el 21 de agosto del 2021, las cuales fueron atendidas y hechas del conocimiento de la DESPEN. El 19 de octubre de 2021 se recibió el visto bueno, siendo puesto a consideración del Consejo General el Acuerdo correspondiente, mismo que en Sesión Urgente Virtual de 8 de diciembre de 2021, fue aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-276/2021, el cual contiene el Programa de Incentivos para el personal del SPEN del IEM.

QUINTO. Suspensión de la Evaluación al Desempeño al personal del SPEN del periodo septiembre de 2019 a agosto de 2020. El 9 de abril de 2021, se recibió la Circular INE/DESPEN/DPEP/003/2021, de la Dirección de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN, en ella se comunicó que el 24 de agosto del 2020, la Junta General expidió el Acuerdo INE/JGE96/2020, por el que se determinó, como medida excepcional, que el personal del SPEN del sistema OPLE, no fuera evaluado por el periodo septiembre 2019 a agosto 2020, en virtud de las medidas preventivas y para cuidar al personal con motivo de la pandemia de COVID19, que no existía al momento de establecer las metas, pero que se mantuvo durante la mayor parte del periodo evaluable.

Por lo que, se consideró, de realizarse la evaluación, se produciría un perjuicio generalizado al personal del SPEN, ya que se vería afectado por la imposibilidad de cubrir al 100% alguno de los factores que la integran. Por lo anterior, y como efecto del Acuerdo mencionado, se determinó que las y los miembros del Servicio del sistema de los OPLE para el periodo septiembre 2020 a agosto 2021, para llevar a cabo el otorgamiento de incentivos durante 2021, ya que se carecía del elemento principal que permite determinar a las y los candidatos, por lo que los OPLE no estarían en condiciones de realizar dicho otorgamiento de incentivos correspondiente al ejercicio 2020.

SEXTO. Notificación de las Metas para la Evaluación al Desempeño del periodo de septiembre de 2020 a agosto 2021. El 26 de agosto de 2021, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/425/2021/2021, de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, a través del cual se hizo saber que, la Junta General había aprobado un primer bloque de Metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE para el periodo septiembre 2020 a agosto 2021. Posteriormente, el 29 de septiembre del mismo año, se recibió la circular INE/DESPEN/032/2021 de la DESPEN, por medio de la cual comunicó que la Junta General aprobó un Segundo Bloque de Metas para la evaluación del desempeño del personal del SPEN; con ello quedaron establecidos los contenidos para la evaluación del periodo.

SÉPTIMO. Notificación de la fecha de la Aplicación de la Evaluación al Desempeño del periodo de septiembre de 2020 a agosto 2021. El 24 de septiembre de 2021 se recibió la Circular INE/DESPEN/028/2021 de la DESPEN, por medio de la cual se hizo saber que, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 455, 457 y 460 del Estatuto y a los Lineamientos de Evaluación, la aplicación de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto de 2021, se había estableció del 27 de septiembre al 30 de octubre de 2021.

OCTAVO. Integración de la Comisión de Seguimiento. El 16 de noviembre de 2021, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, en el ejercicio de sus atribuciones y para cumplir con lo establecido en el artículo 35 del Código y 16 del Reglamento, aprobó el Acuerdo IEM-CG-270-2021, por medio del cual se determinó la integración anual de la Comisión de Seguimiento, indicándose en el Considerando Noveno su conformación de la siguiente manera:

COMISIÓN	
Presidente	Consejero Electoral, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Díaz de León
Integrante	Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

NOVENO. Constancia de disponibilidad presupuestal. El 1 de febrero de 2022², mediante oficio INE/DESPEN/DPL/002/2022, la Dirección de Planeación de la DESPEN solicitó la constancia de la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de incentivos 2022, por lo cual, la Dirección Ejecutiva de Vinculación dio respuesta al requerimiento el 14 de febrero mediante oficio IEM-DEVySPE-057/2022, en el cual comunicó la disponibilidad de la cantidad asignada, que estaba considerada desde que se elaboró el presupuesto para este año en 2021.

DÉCIMO. Notificación de los Resultados de la Evaluación al Desempeño. El 3 de febrero, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR029/2022, de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN; en él, se comunicó que para dar cumplimiento a los artículos 8, inciso q), 10, inciso d), 11, inciso d), 71 y 72 de los Lineamientos de Evaluación, se dieron por concluidos los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados Anuales de la Evaluación del Desempeño del Personal del SPEN adscrito al IEM; por lo tanto, se envió el Dictamen correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Aprobación del Dictamen General de Resultados por el Consejo General. El 28 de febrero de la anualidad en curso, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-010/2022 que contiene el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021. El personal del SPEN en este Instituto fue notificado a partir del 2 de marzo de la presente, y posteriormente, el 11 de marzo, el personal del SPEN, tuvo acceso al SIISPEN para conocer y descargar sus dictámenes individuales.

DÉCIMO SEGUNDO. Inicio del proceso de otorgamiento de Incentivos en 2022. El 14 de abril de la anualidad en curso, a través de la circular INE/DESPEN/DPL005/2022, se anunció el inicio del proceso de otorgamiento de los Incentivos 2022. Junto con la circular se hizo llegar el Anexo Único con la Ruta de Trabajo a seguir para el proceso de otorgamiento de incentivos; además el modelo de dictamen individual aplicable.

DÉCIMO TERCERO. Identificación de las personas candidatas a la obtención de los incentivos. Dentro de los plazos comprendidos entre el 15 de abril y el 14 de mayo, el Órgano de Enlace identificó a las personas acreedoras al otorgamiento de incentivos. Esto se realizó con el cálculo a partir de los insumos señalados en la circular INE/DESPEN/DPL005/2022.

DÉCIMO CUARTO. Solicitud de constancias de cumplimiento de requisitos para la obtención de incentivos. Posteriormente, el 26 de abril y 2 de mayo se giraron oficios a las áreas de la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos del IEM, para conocer la relación de las personas del SPEN y sus nombramientos en los cargos que ocupan; a Secretaría Ejecutiva, para conocer si alguna persona del SPEN había estado sujeta a procedimiento laboral sancionador; y a la Contraloría Interna para constatar si alguna persona del SPEN había sido sancionada por alguna falta considerada como grave o muy grave.

DÉCIMO QUINTO. Respuesta a las solicitudes de constancias de cumplimiento de requisitos para la obtención de incentivos. Mediante escritos de 28 de abril, 2 y 4 de mayo, los órganos del Instituto dieron respuesta a los requerimientos indicando por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos las fechas de nombramiento del personal del SPEN; por parte de la Secretaría Ejecutiva que ninguna persona del SPEN había estado sujeta a procedimiento laboral sancionador; y por parte de la Contraloría Interna que tampoco había sido sancionada por alguna falta considerada como grave o muy grave.

DÉCIMO SEXTO. Escrutinio de candidaturas a la obtención de incentivos. Comprobado el cumplimiento de los requisitos y realizado el cálculo correspondiente se hizo el escrutinio de las personas que cumplían con los mismos y que, atendiendo a sus calificaciones contaban con los porcentajes más altos, resultando dos personas acreedoras al otorgamiento de incentivos, por lo que se procedió a la elaboración de los dictámenes correspondientes, en el modelo de dictamen individual enviado por la DESPEN para tal efecto.

DÉCIMO SÉPTIMO. Envío de los dictámenes y visto bueno por parte de la DESPEN. El 15 de mayo, se enviaron a la DESPEN para revisión y observaciones, los dos proyectos de dictámenes, con los respectivos documentos probatorios, por cada persona que resultó acreedora a obtener incentivos. La Dirección de Planeación de la DESPEN, procedió a hacer la revisión de la información proporcionada generando diversas observaciones y recomendaciones, mismas que le fueron comunicadas en su oportunidad al Órgano de Enlace de este Instituto mediante correo electrónico de 5 de julio de 2022; dichas observaciones fueron subsanadas y comunicadas el 8 de julio.

² En adelante, salvo señalamiento expreso, las fechas corresponden al año 2022.

Posteriormente, el 18 de julio, el personal de la Dirección de Planeación envió nuevas sugerencias, mismas que fueron atendidas el 21 de julio. El 15 de agosto de 2022, una vez que el personal del Órgano de Enlace de este Instituto ajustó las sugerencias realizadas, remitió los dictámenes, comunicando también que el incentivo por grado académicos no había sido acreditado por ningún miembro, en el periodo correspondiente, derivado del requerimiento que se les hiciera.

Mediante el Oficio IEMDEVySPE-331/2022, con fundamento en lo establecido en el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos de incentivos, que establecen que es facultad de la DESPEN dar el visto bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio, que hayan sido puestos a su consideración por parte del Órgano de Enlace; se informó que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la Dirección de Planeación del SPEN mediante oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022 otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2022, del personal del Servicio adscrito al IEM correspondiente al ejercicio valorado 2021, mismos que se adjuntaron al oficio en versión PDF.

DÉCIMO OCTAVO. Aprobación y remisión de los dictámenes por parte de la Comisión al Consejo General del IEM. En Sesión Extraordinaria virtual, el 19 de agosto y mediante Acuerdo IEM-CV y SPE-004/2022 fueron aprobados los dictámenes individuales de las integrantes del SPEN en el IEM, que se hicieron acreedoras al otorgamiento de incentivos 2022, así como su remisión este Consejo General del IEM para análisis y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Función y Naturaleza Jurídica del IEM. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución General, 98 y 104 de la LGIPE, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 y 32 del Código, el IEM es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta con la estructura necesaria conformada por los órganos ejecutivos, técnicos, de dirección, de vigilancia y desconcentrados.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica y operación del SPEN del sistema de los OPLE. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución General, en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, así como 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al INE, la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos.

El artículo 379 del Estatuto contempla como ejes rectores del Servicio en los OPLE: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

TERCERO. Estructura de los OPLE. En términos de lo dispuesto por el artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, los OPLE contarán para el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto aprueba el Consejo General del INE bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral, que contendrán los respectivos mecanismos, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

CUARTO. Facultades del Consejo General. El Código establece en su artículo 34, fracción XXXVIII como atribución del Consejo General, llevar a cabo la implementación, operación, incorporación y evaluación en materia del SPEN. Por su parte, los Lineamientos, indican en su artículo 13, inciso c), que corresponderá al máximo órgano de dirección, aprobar los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio.

QUINTO. Facultades de la Comisión. El artículo 35 del Código, párrafos segundo, quinto y séptimo, establece que la Comisión de Seguimiento funcionará permanentemente, que tendrán entre sus atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Por su parte, el artículo 14 inciso c) de los Lineamientos de incentivos, indica que corresponde a esta Comisión, conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace.

SEXTO. De los tipos de incentivos que se contemplan en el Programa de Incentivos al Personal del SPEN del IEM. Los incentivos contemplados en el Programa de incentivos para el personal del SPEN en el IEM, aprobado mediante Acuerdo del Consejo General IEM-CG-276/2021, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual.
 - I. **Por rendimiento.** 15 días de salario bruto y 5 días de descanso que podrán ser seguidos o escalonados, dentro de los seis meses posteriores al otorgamiento de los incentivos.
 - II. **Por la obtención de grados académicos.** El personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir:
 - a. **Licenciatura o Especialidad:** 5 días de salario bruto.
 - b. **Maestría:** 10 días de salario bruto.
 - c. **Doctorado:** 15 días de salario bruto.
- B. Con periodicidad trianual.
 - I. **Por excelencia en el desempeño,** galardón a la excelencia. Se otorgará a la persona del Servicio que obtenga el mejor promedio durante un periodo trianual.
 - II. **Por participación colaborativa en actividades interinstitucionales adicionales a sus funciones.** Un galardón. Se otorgará a la persona del Servicio que haya participado en actividades en colaboración con actividades institucionales de las diversas áreas del IEM.

SÉPTIMO. La Evaluación del Desempeño. Los artículos 455 a 460 del Estatuto, establecen los principios generales bajo los cuales se realizará la evaluación del personal del SPEN, con el propósito de generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal y lograr su profesionalización. Del mismo modo, se indica que el INE definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio de los OPLE, que la evaluación se realizará anualmente, quedando a salvo la posibilidad de solicitar oportunamente una revisión sobre los resultados anuales obtenidos.

OCTAVO. Ponderación para la Evaluación del Desempeño y Escala de Calificaciones. Los artículos 13 y 14 de los Lineamientos de Evaluación señalan que, para la evaluación anual del desempeño, se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, individual y colectivo, de las metas asignadas al personal evaluado; así como las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales.

Además, se especifica que para la evaluación del desempeño se considerarán los siguientes factores:

- a) **Metas individuales.** Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) **Metas colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y
- c) **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

El artículo 46 de los Lineamientos de Evaluación, indica que la calificación final para las y los miembros del SPEN se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según lo siguiente:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

En ese sentido, los diversos numerales 49 y 50 establecen que, la calificación mínima aprobatoria de la evaluación al desempeño será de 7 en una escala de cero a diez de acuerdo con lo siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

NOVENO. Personal evaluado. En lo referente al personal del SPEN, el artículo 54 de los Lineamientos de Evaluación señala que, para ser sujeto de evaluación, una persona debe haberse desempeñado al menos 6 meses en un cargo o puesto del SPEN, durante el periodo que se evalúa. Lo mismo se indica, en el caso del personal que ocupa temporalmente un puesto en el SPEN. El artículo 60, establece que cuando alguna persona de la Rama Administrativa de un OPLE reciba un nombramiento temporal

para desempeñar funciones de un cargo o puesto del SPEN, será evaluada por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando, éste no sea menor a seis meses; su evaluación será incluida en el Dictamen General que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE, y se le notificará el resultado de la evaluación obtenida, únicamente para contar con información sobre su desempeño.

DÉCIMO. Personal evaluador. Atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de los Lineamientos de Evaluación, para aplicar las evaluaciones, la o el evaluador deberá estar en activo en el OPLE. Por su parte, el numeral 65 señala que, en la evaluación de metas individuales, metas colectivas y competencias, se prevén los siguientes roles de evaluadores, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe la o el funcionario a evaluar:

- a) **Superior normativo:** Es la o el funcionario que esté definido en las metas, responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas a las y los miembros del Servicio;
- b) **Superior jerárquico:** Es la o el funcionario responsable de dar seguimiento y evaluar el factor competencias.

Dependiendo de la estructura orgánica del OPLE, las figuras de superior jerárquico y superior normativo podrán recaer en la misma persona.

DÉCIMO PRIMERO. Elementos normativos para determinar la calificación final para el otorgamiento de Incentivos. El artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos define el procedimiento para realizar el cálculo:

El OPLE tendrá que indicar en su programa, que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. *La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.*
- II. *La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*
- III. *La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*
- IV. *En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.*

Asimismo, atendiendo a la circular INE/DESPEN/DPL005/2022, se indicó lo siguiente:

“... el plazo para determinar a los candidatos al otorgamiento de incentivos comienza a partir de la notificación de la calificación de la Evaluación del Desempeño al personal del SPEN conforme a las fechas en que la haya realizado cada OPLE. Para llevar a cabo el procedimiento de determinación se deberá de disponer de la siguiente información:

- a) *Las notificaciones de las calificaciones de la Evaluación del Desempeño de 2021 al personal del SPEN en el sistema OPLE;*
- b) *Las calificaciones del programa de formación. Para la valoración del ejercicio 2021 se indicó que serían retomadas las calificaciones del ejercicio 2020; en términos de lo que establece el artículo 27, párrafo segundo, fracción II de los Lineamientos de incentivos.*
- c) *Las calificaciones de las actividades de capacitación; las cuales serán retomadas del ejercicio 2021.”*

DÉCIMO SEGUNDO. Resultado del procedimiento para determinar el cálculo. De acuerdo con la normatividad citada en el considerando anterior, el cálculo que arrojó el procedimiento para la elaboración de los Dictámenes individuales de las y los integrantes del SPEN en el IEM es el siguiente:

Atendiendo a lo establecido en el párrafo primero del artículo 27 de los Lineamientos de Evaluación, la base para el cálculo del 20% del personal evaluado que pertenece al SPEN en el IEM, corresponde a 11 personas; ello, dado que con relación a lo indicado en el numeral 28 de los Lineamientos de Evaluación, los cinco restantes se encuentran adscritos a la rama administrativa, cumpliendo encargaturas de despacho en el IEM.

1. Con base en el párrafo segundo del artículo 27 de los Lineamientos de Evaluación, los 11 integrantes del SPEN pertenecientes al IEM cumplen con las calificaciones indicadas, las cuales, correlacionado con el numeral 33, no deberá ser menos a 9.00.

2. Adicionalmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 7 de los Lineamientos de Evaluación, el Órgano de Enlace, derivado de requerimientos realizados, recibió comunicaciones por parte de la Secretaría Ejecutiva y de la Contraloría Interna de este Instituto, en las que se especificó que ninguna de las 11 personas integrantes del SPEN que se encontraban dentro del proceso de dictaminación hubiesen sido sancionadas con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorado.
3. Con base en la fracción I del artículo 27 de los Lineamientos de Evaluación, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-10/2022 que contiene el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño, siendo notificados el 2 de marzo de la anualidad en curso y sus calificaciones atendiendo al porcentaje establecido se encuentran visibles en la tabla 1.
4. Con base en la fracción II del numeral 27 de los Lineamientos de Evaluación, la calificación final promedio del personal del SPEN del programa de formación, solo hubo calificación del periodo 2020/1; en el periodo 2020/2 no existe calificación porque correspondió al proceso electoral 2020-2021; por lo tanto, como indica la fracción II del artículo 27, se toman en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior, como se ilustra en la tabla 1.
5. Atendiendo a la fracción III del numeral 27, anteriormente citado, la calificación promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio, se encuentran establecidas en el apartado respectivo de cada miembro en la tabla 1.

En este apartado, y con la finalidad de contar con los elementos necesarios para tal fin, se enviaron los oficios IEM-DEVySPE-147/2022 y IEM-DEVySPE-148/2022, a la Subdirección de Formación y a la Subdirección de Capacitación de la DESPEN, respectivamente, para solicitar las evaluaciones de ambos aspectos. En dichos casos se tuvo respuesta, y con esta información, se procedió a llevar a cabo el cálculo. Al momento de realizar el cálculo los elementos con los que contaba la Dirección Ejecutiva de Vinculación no indicaban cuáles de las calificaciones proporcionadas correspondían a capacitaciones obligatorias; solicitando mediante oficio IEM-DEVySPE-190/2022 a la Subdirección de Capacitación, indicara dicho dato. En su contestación a través del Oficio INE/DESPEN/DPR/395/2022, del 11 de mayo se remitieron los datos correspondientes a los promedios de cada uno de las y los integrantes, los cuales debían ser utilizados en el cálculo a realizarse, indicándose que esa información era la que se debía tomar en cuenta para determinar el otorgamiento de los incentivos.

6. Por lo que respecta a la fracción IV del artículo 27, de los Lineamientos de Incentivos, existen 4 personas que ingresaron al SPEN el 1 de enero de 2021 a través del Concurso 2020, las cuales, por la fecha de su ingreso, no tienen calificación del Programa de Formación. Para esas 4 personas, se aplicó lo establecido en la citada fracción, correspondiente a que, si sólo tienen las calificaciones del Mecanismo de Capacitación 2021, les sea ponderada al 50%.

A las demás personas, que contaron con las calificaciones del Programa de Formación 2020/1, les fue tomada en cuenta la Capacitación de 2020, con una ponderación del 15%, como se indica en la fracción III del artículo 27.

Con base en lo establecido en los incisos anteriores, a continuación, se presenta el siguiente cuadro con los elementos mencionados y las calificaciones obtenidas por las y los integrantes del SPEN del IEM:

CÁLCULO DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022		Evaluación al Desempeño-2021	Programa de Formación-2020/1	Actividades de Capacitación-2020	Actividades de Capacitación-2021	FINAL
Cvo.	Nombre	50%	35%	15%	50%	
1	Andrés Mendoza Hernández	5.000	2.979	1.326		9.305
2	César Edemir Alcántar González	4.511	3.389	1.470		9.370
3	Cupertino Blancas Cortéz	4.768	3.379	1.266		9.412
4	Flor Juana Mendoza Zárate	5.000	3.353	1.464		9.817
5	Héctor Manuel Camacho Zárate	4.667	2.789	1.464		8.920
6	Jorge Abelardo Rojas Murguía	4.843	3.211	1.500		9.554
7	María Isabel Soto Carbajal*	4.755			4.650	9.405
8	Ochoa Santiago Viet Nam Erandi*	4.755			4.880	9.635
9	Oscar Vásquez Delgado	5.000	3.234	1.332		9.566
10	Yadira Hernández Castillo*	4.913			4.893	9.805
11	Zianya Paulina Orozco Ávila*	5.000			4.480	9.480

- Personas que ingresaron en el año 2021 al SPEN, mencionadas en el apartado 6 del presente Considerando.

Tabla 1

DÉCIMO TERCERO. Del tipo de incentivo a otorgar. El incentivo a otorgar para el ejercicio valorado 2021, es el relativo por rendimiento, toda vez que de conformidad con el artículo 25 de los Lineamientos y con el Programa de Incentivos al Personal del SPEN del IEM es de carácter obligatorio y con periodicidad anual.

A su vez, cabe señalar que respecto de los otros dos tipos de incentivos contemplados en el considerando SEXTO del presente, para esta ocasión no se actualizan. El incentivo con periodicidad anual de carácter opcional, por la obtención de grados académicos, no procedió en este periodo, ya que ninguna persona integrante del SPEN obtuvo algún grado académico; el incentivo con periodicidad trianual y de carácter opcional, referente a la excelencia en el desempeño, será procedente en el año 2025, toda vez que en dicho año culminará el ciclo trianual para el personal del SPEN en el IEM.

DÉCIMO CUARTO. Personal acreedor al otorgamiento de incentivos. Atendiendo a lo establecido en los considerandos Décimo y Décimo Primero, las personas que se hacen acreedoras al otorgamiento de incentivos del año 2022, como resultado de los elementos que obtuvieron en las diferentes evaluaciones son:

Nombre	Cargo/Puesto
Flor Juana Mendoza Zárate	Coordinadora de Participación Ciudadana
Yadira Hernández Castillo	Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales

Tabla 2

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y los considerandos en el presente, con fundamento en los artículos 98, numeral 1 de la LGIPE; 438, 439, 440 y 441 del Estatuto; inciso c) del artículo 13 de los Lineamientos; 34, fracciones II y XXXVIII del Código Electoral del Estado, así como 16 del Reglamento Interior del IEM, este Consejo aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, DEL PERIODO EVALUADO 2021, A LAS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN ESTE INSTITUTO, QUE RESULTARON ACREEDORAS CON BASE EN EL CÁLCULO REALIZADO, A PARTIR DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, así como sus respectivos Anexos, mismos que forman parte integral del presente.

SEGUNDO. Se aprueban los Dictámenes de las integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en este Instituto, que resultaron acreedoras al otorgamiento de incentivos 2022, del periodo evaluado 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y sus respectivos Anexos entrarán en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a las integrantes del Servicio, del otorgamiento de incentivos al que se hicieron acreedoras, según lo establecido en el artículo 15, fracción j) de los Lineamientos de incentivos.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet y estrados del Instituto, en versión testada, de conformidad con lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Instrúyase al Órgano de Enlace para que realice las gestiones para la entrega del incentivo correspondiente a las integrantes del Servicio que resultaron acreedoras, en los términos señalados en el artículo 55 de los Lineamientos de incentivos.

QUINTO. Notifíquese para su conocimiento, a la DESPEN, de la entrega de incentivos a través del Órgano de Enlace, conforme a lo señalado en el artículo 57 de los Lineamientos de incentivos; y 44, fracciones II, VII y XIV del Código.

SEXTO. Notifíquese de manera automática a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria virtual de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro.

Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

ANEXO 1

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional							
Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021							
Nombre del evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas colectivas	Metas individuales	Calificación final	Nivel de desempeño
Orozco Ávila Zianya Paulina	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Michoacán	10.000	10.000	N/A	10.000	Sobresaliente
Alcantar González César Edemir	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Michoacán	8.916	9.066	N/A	9.022	Sobresaliente
Soto Carbajal María Isabel	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	9.166	10.000	9.200	9.510	Sobresaliente
Ochoa Santiago Viet Nam Erandi	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	9.166	10.000	9.200	9.510	Sobresaliente
Mendoza Zárate Flor Juana	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Michoacán	10.000	10.000	N/A	10.000	Sobresaliente
Delgado Vásquez Óscar	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	10.000	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Blancas Cortez Cupertino	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	8.450	10.000	N/A	9.535	Sobresaliente
Hernández Castillo Yadira	Técnica Jurídica/Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Michoacán	9.416	10.000	10.000	9.825	Sobresaliente
Ruiz Ramírez Ana Yuritzi	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Michoacán	9.666	9.066	N/A	9.247	Sobresaliente
Camacho Zárate Héctor Manuel	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Michoacán	7.775	10.000	N/A	9.333	Sobresaliente
Martínez Luviano Alondra Isabel	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Michoacán	N/A	10.000	N/A	10.000	Sobresaliente
Martínez Flores Gerardo Daniel	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Michoacán	9.818	10.000	N/A	9.945	Sobresaliente
Rojas Murguía Jorge Abelardo	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Michoacán	8.954	10.000	N/A	9.686	Sobresaliente
Gutiérrez Carbajal Maybolly	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Michoacán	8.750	10.000	N/A	9.625	Sobresaliente
Mendoza Hernández Andrés	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	10.000	10.000	N/A	10.000	Sobresaliente
Centeno Alvarado María Guadalupe	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	8.900	10.000	N/A	9.670	Sobresaliente

ANEXO 2

 Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional Dirección de Profesionalización, Evaluación y Promoción Subdirección de Profesionalización Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral Resultados de la Evaluación del Apovechamiento del periodo académico 2020/1										
OPLE	Esc.	Nombre	Cargo	Abscr.	Módulo	Fase	Oportunidad	Calificación FINAL	Estatus	
Instituto Electoral de Michoacán	Lic.	Flor Juana Mendoza Zarate	Coordinadora de Participación Ciudadana	DPC	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Profesional	Primera	9.580	Aprobó	
Instituto Electoral de Michoacán	Mtro.	Óscar Delgado Vásquez	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	Métodos y técnicas de investigación social	Profesional	Primera	9.240	Aprobó	
Instituto Electoral de Michoacán	Lic.	Cupertino Blancas Cortez	Coordinador de Vinculación con el INE	DPN	Mejores prácticas en materia electoral	Profesional	Primera	9.654	Aprobó	
Instituto Electoral de Michoacán	Lic.	César Edemir Alcantar González	Coordinador de lo Contencioso Electoral	DPN	Mejores prácticas en materia electoral	Profesional	Primera	9.684	Aprobó	
Instituto Electoral de Michoacán	C.	Héctor Manuel Camacho Zárate	Técnico de Educación Cívica	DPC	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Profesional	Primera	7.969	Aprobó	
Instituto Electoral de Michoacán	Lic.	Alondra Isabel Martínez Luviano	Técnica de Educación Cívica	DPC	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Profesional	Primera	9.400	Aprobó	
Instituto Electoral de Michoacán	C.	Gerardo Daniel Martínez Flores	Técnico de Organización Electoral	DOE	Cultura organizacional y mejora de resultados	Profesional	Primera	8.763	Aprobó	
Instituto Electoral de Michoacán	C.	Jorge Abelardo Rojas Murguía	Técnico de Organización Electoral	DOE	Sistemas de Partidos políticos	Especializada	Primera	9.174	Aprobó	
Instituto Electoral de Michoacán	C.	Andrés Mendoza Hernández	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	Métodos y técnicas de investigación social	Profesional	Primera	8.510	Aprobó	
Instituto Electoral de Michoacán	C.	Javier Escalona Gutiérrez	Técnico de Participación Ciudadana	DPC	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Profesional	Primera	9.241	Aprobó	
Instituto Electoral de Michoacán	C.	Sandra Angely Tapia Mora	Técnica de Vinculación con el INE	DPN	Mejores prácticas en materia electoral	Profesional	Primera	6.250	No Aprobó	
Instituto Electoral de Michoacán	C.	Santiago Ricardo Melgar Torres	Técnico de lo Contencioso Electoral	DPN	Mejores prácticas en materia electoral	Profesional	Primera	9.834	Aprobó	

ANEXO 3

NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL PROMEDIO DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA EL CÁLCULO DE INCENTIVOS DEL EJERCICIO 2021
Soto Carbajal María Isabel	9.300
Martínez Flores Gerardo Daniel	9.080
Ochoa Santiago Viet Nam Erandi	9.760
Rojas Murguía Jorge Abelardo	10.000
Delgado Vásquez Óscar	8.880
Mendoza Hernández Andrés	8.840
Orozco Ávila Zianya Paulina	8.960
Camacho Zárate Héctor Manuel	9.760
Martínez Luviano Alondra Isabel	9.520
Mendoza Zárate Flor Juana	9.760
Alcantar González César Edemir	9.800
Blancas Cortez Cupertino	8.440
Hernández Castillo Yadira	9.786



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021; y en lo establecido en el *Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán (Programa)*, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán mediante el Acuerdo IEM-CG-276/2021 el 8 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Flor Juana Mendoza Zárate

Cargo: Coordinadora de Participación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Incentivo por rendimiento: Se otorgará 15 días de salario bruto, el cual, una vez aplicadas las deducciones administrativas de ley, se proporcionará la cantidad de \$12,174.68, al encontrarse dentro del 20% del total del personal del Servicio evaluado en el ejercicio y 5 días hábiles de descanso, que podrán ser seguidos o escalonados, dentro de los 6 meses posteriores al otorgamiento de los incentivos, siempre y cuando no haya proceso electoral.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Sí cumple.	Oficio OIC/189/2022, emitido por la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán, en el que se establece que la integrante del SPEN no se encuentra en dicho supuesto. Oficio OIC-293/2022, emitido por la titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán, en el que se establece que la integrante del SPEN no se encuentra en dicho supuesto.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Sí cumple.	Oficio IEM-SE-457/2022, emitido por la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, en respuesta al diverso IEM-DEVySPE-177/2022 por el que se solicitó información de los MSPE, mediante el cual indicó que la integrante del SPEN no se encuentra en dicho supuesto. De igual forma se remitió el diverso IEM-DEVySPE-274/2022 por el que se solicitó información complementaria los meses de septiembre a diciembre de 2021; dando contestación mediante el oficio IEM-SE-632/2022, indicando que la integrante del SPEN no se encuentra en dicho supuesto en el periodo de septiembre a diciembre de 2021.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple.	Resultados de la Evaluación del Aprovechamiento del periodo académico 2020/1, recibidos de la Dirección de Profesionalización, Evaluación y Promoción, mediante correo electrónico el 15 de octubre de 2020; en el cual se advierte que la integrante del Servicio obtuvo calificación aprobatoria. Resultados del Mecanismo de Capacitación recibidos mediante oficio INE/DESPEN/DPR/395/2022, signado por la Licda. Carmen Gloria

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
		Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización.
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021, tomando en consideración la totalidad de integrantes del Servicio en el IEM.	Sí cumple.	Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Órgano Electoral, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-010/2022, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de fecha 28 de febrero de 2022; en el cual se advierte que la integrante del SPEN obtuvo un nivel de desempeño sobresaliente.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple.	Oficio IEM-DEAPyPP-105/2022, emitido por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerogativas y Partidos Políticos, mediante el cual indica que la integrante del Servicio pertenece a este Órgano como Coordinadora de Participación Ciudadana nombrada mediante Acuerdo del Consejo General CG-49/2017. Ficha Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la cual consta que la integrante del Servicio se encuentra actualmente activa en la plaza de Coordinadora de Participación Ciudadana, así como su fecha de ingreso al Servicio.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Sí cumple.	Oficio IEM-DEAPyPP-105/2022, emitido por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerogativas y Partidos Políticos, mediante el cual indica que la integrante del Servicio pertenece a este Órgano como Coordinadora de Participación Ciudadana nombrada mediante Acuerdo del Consejo General CG-49/2017. Ficha Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la cual consta que la integrante del Servicio se encuentra actualmente activa en la plaza de Coordinadora de Participación Ciudadana, así como su fecha de ingreso al Servicio.

Elementos para el cálculo y ponderaciones para evaluación de Incentivos por rendimiento.

Crterios para determinar a los acreedores.	Calificación final	Ponderación
Artículo 27, numeral I de los Lineamientos; así como el numeral 7, inciso A), fracción I del Programa, la calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado tendrá una ponderación del 50%	10.000	5.000
Artículo 27, numeral II de los Lineamientos; así como el numeral 7, inciso A), fracción II del Programa, la calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%	9.580	3.353
Artículo 27, numeral III de los Lineamientos; así como el numeral 7, inciso A), fracción III del Programa, la calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%	9.760	1.464
Calificación final		9.817

El presente Dictamen se acompaña de los siguientes documentos soporte, que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos:

1. Acuerdo del Consejo General IEM-CG-49/2017.
2. Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-010/2022.
3. Resultados de la Evaluación del Aprovechamiento del periodo académico 2020/1, recibidos de la Dirección de Profesionalización, Evaluación y Promoción, mediante correo electrónico el 15 de octubre de 2020; en el cual se advierte que la integrante del Servicio obtuvo calificación aprobatoria.
4. Oficio IEM-DEVySPE-168/2022, requerimiento de información a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerogativas y Partidos Políticos, relativo al sueldo mensual bruto de las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a este Órgano Electoral.

5. Oficio IEM-DEAPyPP-105/2022, respuesta al requerimiento de información, emitido por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.
6. Oficio IEM-DEVySPE-177/2022, requerimiento de información a la Secretaría Ejecutiva, relativo a si el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a este Órgano Electoral, ha sido sancionado con una falta grave o muy grave mediante algún procedimiento laboral sancionador o administrativo, facultad del Comité de Seguimiento para los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el Instituto Electoral de Michoacán.
7. Oficio IEM-SE-457/2022, respuesta al requerimiento de información emitido por la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
8. Oficio IEM-DEVySPE-178/2022, requerimiento de información a la Titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a si el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a este Órgano Electoral, ha sido sancionado con una falta grave o muy grave mediante algún procedimiento laboral sancionador o administrativo, facultad del Órgano Interno de Control.
9. Oficio OIC-189/2022, respuesta a requerimiento de información emitido por la Titular de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán.
10. Oficio INE/DESPEN/DPR/395/2022, emitido por la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, a través del cual se remitió la calificación promedio de las actividades de capacitación obligatoria del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Órgano Electoral de los ejercicios 2020 y 2021.
11. Oficio IEM-DEVySPE-273/2022, requerimiento de información complementaria a Titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Michoacán, relativo si el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a este Órgano Electoral, ha sido sancionado con una falta grave o muy grave mediante algún procedimiento laboral sancionador o administrativo, facultad del Órgano Interno de Control.
12. Oficio OIC-293/2022, respuesta a requerimiento de información emitido por la Titular de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán.
13. Oficio IEM-DEVySPE-274/2022, requerimiento de información complementaria a la Titular de la Secretaría Ejecutiva, relativo a si el personal integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Órgano Electoral, ha sido sancionado con una falta grave o muy grave mediante algún procedimiento laboral sancionador o administrativo, facultad del Comité de Seguimiento para los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el Instituto Electoral de Michoacán.
14. Oficio IEM-SE-632/2022, respuesta al requerimiento de información emitido por la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán donde se da respuesta al requerimiento de información complementaria del periodo de septiembre a diciembre de 2021.
15. Oficio IEM-DEVySPE-278/2022, requerimiento de información a la Coordinadora de Participación Ciudadana, adscrita a este Órgano Electoral.
16. Respuesta a requerimiento vía correo electrónico mediante el cual se envió por parte de la Coordinadora de Participación Ciudadana la ficha técnica de su ingreso al Servicio.

Lic. Juan José Moreno Cisneros

Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral
Titular del Órgano de Enlace a Cargo de la Atención de los Asuntos
del Servicio Profesional Electoral Nacional
(Firmado)



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021
a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021; y en lo establecido en el *Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán (Programa)*, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán mediante el Acuerdo IEM-CG-276/2021 el 8 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Yadira Hernández Castillo

Cargo: Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales de la Coordinación de Pueblos Indígenas.

Incentivo por rendimiento: Se otorgará 15 días de salario bruto, el cual, una vez aplicadas las deducciones administrativas de ley, se proporcionará la cantidad de \$9,933.20, al encontrarse dentro del 20% del total del personal del Servicio evaluado en el ejercicio y 5 días hábiles de descanso, que podrán ser seguidos o escalonados, dentro de los 6 meses posteriores al otorgamiento de los incentivos, siempre y cuando no haya proceso electoral.

Requisitos conforme a Lineamientos	Sí Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Sí cumple.	Oficio OIC/189/2022, emitido por la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán, en el que se establece que la integrante del SPEN no se encuentra en dicho supuesto. Oficio OIC-293/2022, emitido por la titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán, en el que se establece que la integrante del SPEN no se encuentra en dicho supuesto.
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Sí cumple.	Oficio IEM-SE-457/2022, emitido por la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, en respuesta al diverso IEM-DEVySPE-177/2022 por el que se solicitó información de los MSPE, mediante el cual indicó que la integrante del SPEN no se encuentra en dicho supuesto. De igual forma se remitió el diverso IEM-DEVySPE-274/2022 por el que se solicitó información complementaria los meses de septiembre a diciembre de 2021; dando contestación mediante el oficio IEM-SE-632/2022, indicando que la integrante del SPEN no se encuentra en dicho supuesto en el periodo de septiembre a diciembre de 2021.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí cumple.	Resultados del Mecanismo de capacitación recibidos mediante oficio INE/DESPEN/DPR/395/2022, signado por la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización.
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021, tomando en consideración la totalidad de integrantes del Servicio en el IEM.	Sí cumple.	Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Órgano Electoral, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-010/2022, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de fecha 28 de febrero de 2022; en el cual se advierte que la integrante del SPEN obtuvo un nivel de desempeño sobresaliente.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí cumple.	Oficio IEM-DEAPyPP-105/2022, emitido por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual indica que la integrante del Servicio pertenece a este Órgano como Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales de la Coordinación de Pueblos Indígenas nombrada mediante Acuerdo del Consejo General IEM-CG-81/2020. Ficha Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la cual consta que la integrante del Servicio se encuentra actualmente activa en la plaza de Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como su fecha de ingreso al Servicio.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Sí cumple.	Oficio IEM-DEAPyPP-105/2022, emitido por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual indica que la integrante del Servicio pertenece a este Órgano como Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales de la Coordinación de Pueblos Indígenas nombrada mediante Acuerdo del Consejo General IEM-CG-81/2020. Ficha Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la cual consta que la integrante del Servicio se encuentra actualmente activa en la plaza de Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como su fecha de ingreso al Servicio.

Elementos para el cálculo y ponderaciones para evaluación de Incentivo por rendimiento.

Crterios para determinar a los creadores.	Calificación final	Ponderación
Artículo 27, numeral I, de los Lineamientos; así como el numeral 7, inciso A), fracción I del Programa, la calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%	9.825	4.913
Artículo 27, numeral IV, de los Lineamientos; así como el numeral 7, inciso A), fracción IV del Programa, que se refieren a la calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias. En el supuesto de que el personal del servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%	9.785	4.893
Calificación final		9.805

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, siendo los siguientes:

1. Acuerdo del Consejo General IEM-CG-81/2020.
2. Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-010/2022.
3. Oficio IEM-DEVySPE-168/2022, requerimiento de información a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo al sueldo mensual bruto de las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a este Órgano Electoral.
4. Oficio IEM-DEAPyPP-105/2022, respuesta al requerimiento de información, emitido por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.
5. Oficio IEM-DEVySPE-177/2022, requerimiento de información a la Secretaría Ejecutiva, relativo a si el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a este Órgano Electoral, ha sido sancionado con una falta grave o muy grave mediante algún procedimiento laboral sancionador o administrativo, facultad del Comité de Seguimiento para los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el Instituto Electoral de Michoacán.
6. Oficio IEM-SE-457/2022, respuesta al requerimiento de información emitido por la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
7. Oficio IEM-DEVySPE-178/2022, requerimiento de información a la Titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a si el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a este Órgano Electoral, ha sido sancionado con una falta grave o muy grave mediante algún procedimiento laboral sancionador o administrativo, facultad del Órgano Interno de Control.
8. Oficio OIC-189/2022, respuesta a requerimiento de información emitido por la Titular de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán.
9. Oficio INE/DESPEN/DPR/395/2022, emitido por la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, a través del cual se remitió la calificación promedio de las actividades de capacitación obligatoria del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Órgano Electoral de los ejercicios 2020 y 2021.
10. Oficio IEM-DEVySPE-273/2022, requerimiento de información complementaria a Titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a si el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a este Órgano Electoral, ha sido sancionado con una falta grave o muy grave mediante algún procedimiento laboral sancionador o administrativo, facultad del Órgano Interno de Control.
11. Oficio OIC-293/2022, respuesta a requerimiento de información emitido por la Titular de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán.

12. Oficio IEM-DEVySPE-274/2022, requerimiento de información complementaria a la Titular de la Secretaría Ejecutiva, relativo a si el personal integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Órgano Electoral, ha sido sancionado con una falta grave o muy grave mediante algún procedimiento laboral sancionador o administrativo, facultad del Comité de Seguimiento para los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el Instituto Electoral de Michoacán.
13. Oficio IEM-SE-632/2022, respuesta al requerimiento de información emitido por la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán donde se da respuesta al requerimiento de información complementaria del periodo de septiembre a diciembre de 2021.
14. Oficio IEM-DEVySPE-277/2022, requerimiento de información a la Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, adscrita a este Órgano Electoral.
15. Respuesta a requerimiento vía correo electrónico mediante el cual se envió por parte de la Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales la ficha técnica de su ingreso al Servicio.

Lic. Juan José Moreno Cisneros

Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral
Titular del Órgano de Enlace a Cargo de la Atención de los Asuntos
del Servicio Profesional Electoral Nacional
(Firmado)

